



# GOBIERNO LOCAL ZEPITA

Provincia de Chucuito - Región Puno

“Benemerita Zepita Cuna de la Libertad Americana”



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2019-MDZ/A.

Zepita, 18 de agosto del 2019

### VISTO:

El Informe N° 365-2019-MDZ/SGDS/PVCH, de fecha 07 de agosto del 2019, suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Social – Secretaría Técnico de la Instancia Distrital de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Zepita, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Zepita, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 2680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, según el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, determina que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el numeral 1.2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones específicas exclusivas para establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Ley N° 30364, se fija el objeto de prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, aprobándose su reglamento por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP;

Que, por Ordenanza N° 004-2019-MDZ/CM de fecha 28 de mayo del presente año, se aprueba la Creación de la Instancia Distrital de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Zepita, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento, disponiéndose del mismo modo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 365-2019-MDZ/SGDS/PVCH, de fecha 07 de agosto del 2019, suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Social, con la finalidad de presentar la propuesta del Reglamento Interno de la Instancia de Concertación Distrital, del distrito de Zepita;

Que, el proyecto de Reglamento Interno tiene por objeto regular el funcionamiento de la Instancia de Concertación Distrital para erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar – Ley N° 30364,

camino al  
**Bicentenario**  
de la Patria

Zepita  
Futuro Circuito  
Turístico



RUC: 20191716397  
DIRECCIÓN: PLAZA DE ARMAS  
email: glzepita2019@gmail.com



# GOBIERNO LOCAL ZEPITA

Provincia de Chucuito - Región Puno

“Benemerita Zepita Cuna de la Libertad Americana”



aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MIMP y, lo dispuesto con Ordenanza Distrital N° 004-2019-MDZ/CM;

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y además normas conexas al presente caso;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DE CONCERTACIÓN DISTRITAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, que consta de (05) Títulos, (21) artículos, el cual se anexa en (13) folios forman parte del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Zepita, el estricto cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Interno de la Instancia de Concertación Distrital para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente acto administrativo en el diario oficial de la región de conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Sociales para su publicación en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Zepita ([www.munizepita.gob.pe](http://www.munizepita.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Lucha por la Integración y Desarrollo

camino al Bicentenario de la Patria



KAPIA

ARCO

TANCA TANCA

Zepita Futuro Circuito Turístico

RUC: 20191716397  
DIRECCIÓN: PLAZA DE ARMAS  
email: [glzepita2019@gmail.com](mailto:glzepita2019@gmail.com)